

CAPITULO LXXVIII.

1. Estado social de los primeros habitantes de este continente: necesidad del establecimiento de una autoridad, y de leyes que arreglasen todos los intereses particulares y de familia.—2. Origen de las leyes escritas.—3. Legislacion civil entre los indios; el matrimonio; edad para contraerlo, leyes, prácticas, y solemnidades que lo acompañaban.—4. El matrimonio entre los germanos, griegos, y hebreos.—5. Necesidad é importancia de ciertas reglas en esta materia.—6. La poligamia; países en que se hallaba establecida; opiniones encontradas respecto de Egipto; parientes entre quienes estaba prohibido el matrimonio entre los indios; comparacion con los egipcios; comunidad de mujeres en varios pueblos.—7. Práctica de consultar á los adivinos antes de contraer matrimonio.—8. Arreglo del derecho de propiedad entre los indios, y el de los contratos que de él emanaban; reglas que se observaban sobre las sucesiones; práctica de los hebreos; derecho de primogenitura entre los indios.—9. Reglas sobre division y posesion de terrenos.—10. Contratos y uso que se hacia en ellos de la moneda.

§ 1.

Mientras los habitantes de este continente estuvie-

ron reducidos á un corto número, su vida seria errante, sin habitaciones fijas, sin necesidad de leyes y gobernantes, porque no habia comenzado la complicacion de intereses, y una vida sencilla y pacífica apenas daria lugar á otra cosa, que á la autoridad paternal, á consejos prudentes y amistosos, y á convenios mútuos, sobre los pocos objetos que formarian el reducido círculo de sus necesidades; pero aumentada la poblacion, divididas las familias, establecido ya su hogar de una manera permanente, con necesidades y goces de otra clase, que los puramente materiales de una vida errante en los bosques, se hizo sentir la necesidad de ciertas reglas, y de una autoridad encargada de su ejecucion, que fuera el centro comun, y el regulador de todos los intereses de las familias é individuos entre sí. Siguiendo la marcha gradual de la sociedad, la propiedad seria desde luego el objeto de la vigilancia y de los primeros arreglos, para evitar las disputas y los males que pudieran seguirse; los contratos y obligaciones se considerarian y se les daria la forma conveniente, lo mismo que á las sucesiones hereditarias, y como una necesidad social de primer orden, y una consecuencia precisa de esta, se fijarian las penas en que se incurria en caso de transgresion y de atacarse la seguridad general é individual.

§ 2.

Las leyes y la autoridad deben su origen al temor

que se ha tenido de la violencia y de la injusticia.  
"Jura inventa, dice Horacio (1), metwingenti necesse  
"est."

Algunos creen que los Locrios de Italia, que tuvieron por legislador á *Zaleuco*, célebre en los fastos de la historia, fueron los que redujeron á escrito las leyes; pero otros afirman que *Minos*, redactó por escrito sus leyes, y que *Teseo* escribió una ley en una columna de piedra; *Solon* dió tambien leyes escritas y precedió en cerca de un siglo á *Zaleuco*. Las leyes de Creta sirvieron de modelo á *Licurgo*, para las que dió á los lacedemonios, y *Platon* y otros autores (2) atribuyen á los cretenses las primeras leyes escritas.

§ 3.

Entre los indios todos los objetos de la vida civil estaban arreglados; pero los historiadores no entran en detalles sobre el estado de las personas, sus contratos y obligaciones, y todas las modificaciones del del derecho de propiedad, que es lo que forma en mucha parte la *legislacion civil* de un país; poco conocido es, por tanto, lo que en esta materia se hallaba

(1) L. 1, satir 31.

(2) Plat. in Min. pág. 568.—Solinus c. 11, p. 29.—Isid. orig. l. 14, c. 6.

establecido entre ellos; y solo se encuentra uno ú otro rasgo que manifiesta, que en este punto no eran inferiores á ningun otro pueblo, con quien pudiera compararse segun su estado y circunstancias; y que sus leyes civiles estaban en armonía con sus instituciones, sus adelantos, y el estado de cultura que tanto se admira en los aztecas.

Uno de los puntos de *legislacion civil*, sobre que que mas detalles se encuentran en los historiadores, es sobre el *matrimonio*, y por ellos sabemos que estaban arregladas las formalidades y ritos con que debia celebrarse, y que era el origen de los derechos de familia, que en todos los pueblos se han respetado: las prácticas y ceremonias, que en tales casos se usaban, eran mas ó menos solemnes segun los países y circunstancias de los novios; pero como resultado de sus costumbres, no se parecen á las de otras naciones. La edad prefijada para contraer matrimonio era la de 20 á 22 años en los hombres, y 17 á 18 en las mujeres; porque esta era la edad en que aquellos se consideraban capaces de llevar la carga del estado, (1) y la mas á propósito tambien para la generacion, dándose tiempo á que las facultades de uno y otro sexo se hubieran desarrollado bastante, para ocuparse en la reproduccion, y en formar familia separada.

(1) Clavijero, hist. ant. de México, tom. 1, lib. 6, página 291.

Los germanos, en tiempo de César se avergonzaban de acercarse á las mujeres antes de los veinte años.

Los griegos, segun Hesiodo, no se casaban antiguamente, sino hasta los treinta años, y las mujeres á los quince. (1)

La edad señalada por los rabinos entre los hebreos para poder contraer matrimonio era la de diez y ocho años á los hombres, y doce años y un dia á las mujeres (2); precedian á él los esponsales seis meses ó un año antes, y era la costumbre que el esposo comprase la esposa, á la que daba dote y presentes. La víspera de la ceremonia la novia iba al baño, acompañada de varias mujeres, haciendo ruido con algunos instrumentos de cocina, y el dia en que se verificaba se adornaba con lo mas rico y limpio que tenia. La ceremonia por lo regular se hacia al aire libre en un jardín, ó en el campo, ó en la sala preparada al efecto; el esposo y la esposa eran conducidos debajo de un palio, que llevaban cuatro jóvenes; la esposa se

(1) Hesiodo, oper. et Dies, 5, 696.

(2) Leon de Modena, ceremonia de los judíos, c. 8, B. —Selden, Uxor Hebr. l. 2, c. 3.

cubria el rostro con un velo negro, en memoria del que *Rebeca* puso sobre el suyo cuando descubrió á su esposo *Isaac*; tambien el esposo se cubria con otro, para recordar la ruina del templo y de *Jerusalem*: se ponía á ambos sobre la cabeza el *taled*, velo cuadrado con una borla en cada esquina. El rabino del lugar en que se celebraba el matrimonio tomaba un vaso lleno de vino, y despues de pronunciar las *bendiciones*, lo presentaba al esposo y esposa, para que gustaran de él; ponía en seguida el esposo en el dedo de la esposa un anillo de oro maciso, sin piedra alguna, se leía el contrato, y concluida la lectura, el esposo lo entregaba á los parientes: se llenaba otra vez el vaso, y despues de cantar seis bendiciones, bebían los desposados, y lo demás se arrojaba al suelo, tirando el esposo el vaso contra la pared. Los regocijos duraban siete dias, y habia en ellos un cierto número de jóvenes y doncellas, que acompañaban los primeros al esposo, y éstas á la esposa: terminados los siete dias de regocijos, eran conducidos ambos con cantos á su casa por sus amigos. (1)

Fijando la atencion en lo que sucedia entre los in-

(1) Biblia de Vencé. disert. sobre los matrimonios de los hebreos, tom. 11, §. 1 al 18.

dios, era difícil que, despues de haber pasado los habitantes del Nuevo Mundo por todos los grados de la infancia de los pueblos, no tuvieran leyes fijas sobre el matrimonio, que evitasen los desórdenes consiguientes á un amor desenfrenado, la licencia en las costumbres, las multiplicadas ofensas al pudor, y los males que se seguirían de no establecer reglas que contuvieran dentro de ciertos límites una de las pasiones mas vehementes del hombre, el amor, esa inclinacion irresistible que tiene un sexo hácia el otro. Los indios no pusieron trabas á la union ordenada de uno y otro sexo; la revisitieron de cierto atractivo y respetabilidad, para hacerla mas apetecible, y por eso iba acompañada de ciertas ceremonias: precedía el paso respetuoso de pedir la novia á sus padres, y obtenido el consentimiento, se celebraba el matrimonio con intervencion de uno de los sacerdotes, y se solemnizaba con un banquete, bailes, y con regalos que se hacían á los convidados, como entre los romanos que les regalaban alguna cosa, (1) y al dia siguiente de la boda era el banquete (2). Nada habia en todo esto contrario á la decencia y honestidad, como en algunas de las naciones antiguas reputadas por mas cultas.

Entre los indios de Guatemala, el jóven que pretendia casarse, habia de servir á los padres de la novia por cierto tiempo, y hacerles cierto regalo; en

(1) Mart. XIV.—Sue. V, VI. 202.

(2) Fest.—Horat. Fast. II, 2, 60.

caso de que estos rehusasen que el matrimonio se verificara, estaban obligados á devolver el regalo, y á servir personalmente el número de dias que el novio les habia servido; lo cual ha seguido practicándose (1).

La union de los dos sexos entre los indios habia salido de aquel estado primitivo, en que se encontraba al principio de las sociedades, en que todo hombre se consideraba autorizado para apoderarse de la primera mujer que le agradase, y que Horacio pinta en aquellos versos “*Quas venerem incertam sapientes more ferarum.*”

“*Viribus editior cædebat ut in grege taurus*” (2) desórden que hacia inciertos y desconocidos las mas veces los derechos del padre, y abandonada y miserable la condicion de los hijos.

Se conoció la necesidad de prescribir ciertas reglas “*concupito prohibere vago dare iura maritis*” (3) como lo hizo *Menes* entre los Egipcios (4), *Fohí* entre los chinos (5), y *Cecrops* entre los griegos (6).

(1) Juarros, comp. de la hist. de Guat., tom. 2, trat. 4, cap. 3, pág. 27.  
(2) Horat., l. 1, fast. 3, V. 109.  
(3) Horat., De arte poet., V. 398.  
(4) Diod., l. 1, p. 17.  
(5) Martini, hist. de la China, l. 1, p. 31.  
(6) Horat., l. 2, p. 92.

§ 6.

Es de notarse que la *poligamia* estuviera permitida entre los indios. *Clavijero* así lo afirma respecto de todo el imperio mexicano: los reyes y los señores tenían gran número de mujeres (1); *Gomara* calcula que no bajaban de mil las que *Mectezuma* tenía en el harem; eran tambien muchas las de *Netzahualpilli*, rey de Texcoco (2): esto los confunde con muchas de las naciones que han existido, por haber sido general su uso, segun algunos autores (3); no obstante que la *monogamia* parece ser la mas conforme á la naturaleza humana en los países frios y templados (4). Este mismo autor dice “que la *monogamia* no ha existido antiguamente sino en los pueblos cultos de Grecia “y Roma, y entre los galos y los germanos, únicas “naciones monogomas entre los bárbaros” (5). *Herodoto* dice que entre los Egipcios estaba prohibido la poligamia (lib. 2, n. 92), contra *Diódoro* que afirma

(1) *Clavijero*, hist. ant. de México, tom. 1, lib. 6, página 293.  
(2) *Clavijero*, hist. ant. de México, tom. 1, lib. 7, página 183.  
(3) *Seldemus* de poligam.  
(4) *Virey*, trat. hist. gen. sobre la generacion, c. 3, l. 3, pág. 314.  
(5) *Virey*, trat. hist. gen. sobre la generacion, c. 3, l. 3, pág. 317.